



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026**, presentada por el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de la ciudadana **Ing. Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117, todos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de decreto a través del cual se expide **la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026**.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva al documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en **4 diversos apartados**, los cuales, atendiendo a su propósito específico se explican por sí mismos y se describen de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN;

II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA;

III. PROCESO DE ANÁLISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN; y

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

Una vez materializado el turno y bajo la estructura de trabajo señalada líneas arriba, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

PRIMERO. El **Jueves 13 de Noviembre de 2025** se recibió en las oficinas de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado la **iniciativa con proyecto de decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026** suscrita por la ciudadana **Milena Paola Quiroga Romero**, quien actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. En sesión pública ordinaria celebrada el día **martes 18 de Noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Abimael Ibarra Abundez**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **martes 11 de noviembre** del año en curso fue aprobado por **unanimidad de votos** el Dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** a través del cual se autoriza que el **Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2026**, en los términos que se plantea.

II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

OBJETO DE LA INICIATIVA

El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur pone a



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

consideración de esta Soberanía Popular su proyecto de Ley de Ingresos que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2026.

En este tenor, los ingresos estimados que la Hacienda Pública del **Municipio de La Paz, Baja California Sur** percibirá durante el Ejercicio Fiscal del **año 2026**, ascienden a la cantidad de **\$2,905,974,532 (Dos Mil Novecientos Cinco Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable provienen de los siguientes rubros de ingreso: **a)** Impuestos; **b)** Contribuciones de Mejoras; **c)** Derechos; **d)** Productos; **e)** Aprovechamientos; **f)** Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; **g)** Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; **h)** Transferencias, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones; e **i)** ingresos derivados de financiamientos, conforme a las cantidades que mas adelante se precisan.

En comparación con la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz 2025 originalmente autorizada por este Congreso mediante decreto número 3128 en el mes de diciembre de 2024, se prevé obtener para el proximo año ingresos superiores por el orden de los **\$256,417,005.00 (doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos diecisiete mil cinco pesos 00/100 m.n.)** lo que en términos porcentuales representa un **9.67%** mas de ingresos.

CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su planteamiento el Ayuntamiento de La Paz señala:

“Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en concordancia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los numerales 57 Fracción III y 148 Fracción X; principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permiten la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.

Que también, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2026, identificándose con precisión los rubros de ingresos: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (como es el caso de los ingresos propios obtenidos por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Paz); y también, las participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos; los cuales en su conjunto permiten sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

Que esta iniciativa, se apega a los siguientes principios: anualidad, ya que tendrá vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario; precisión, en virtud de que solo podrán recaudarse las contribuciones y otros rubros que estén previstos en la ley; previsibilidad, ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública municipal; y, especialidad, en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

Que por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa H. Representación Popular, que los ingresos que se recauden



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

por concepto de contribuciones; así como, los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten.

Que esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2026, que se presenta, se apega a las exigencias legales en materia presupuestal y financiera de los ordenamientos que se indican a continuación:

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Esta Ley de carácter general, establece como exigencia legal en su artículo 18 Párrafo Segundo, que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; y, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Criterios Generales de Política Económica

Como quedó señalado previamente, es una exigencia legal que las leyes de Ingresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, de tal forma, que la iniciativa que se propone a esa H. Representación popular, atiende esta regla de disciplina financiera al considerar lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) destaca que el paquete económico 2026 constituye “la propuesta integral de política económica para el segundo año de la administración. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población. Para ello, se plantea una política fiscal responsable que preserve la estabilidad macroeconómica, con una normalización gradual del déficit presupuestario y un nivel de deuda pública sostenible, cimentando el marco que garantice los Programas para el Bienestar, las políticas del sector salud, el reforzamiento de la educación y la vivienda social y la consolidación de la inversión pública en programas prioritarios, impulsando la estrategia definida en el Plan México”.

Las perspectivas de crecimiento de la economía mexicana se basan en lo siguiente:



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

- *La evolución del comercio global abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país.*
- *La solidez de los fundamentos macroeconómicos, sostendrán un crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor.*
- *Por el lado de la demanda interna, el consumo privado será un pilar para el crecimiento económico en 2026, apoyado por el incremento sostenido de la masa salarial, la reducción de la inflación, los efectos positivos de los Programas para el Bienestar en el poder adquisitivo de las familias y una mejor adaptación de la económica nacional frente a la incertidumbre internacional. Finalmente, la formalización del empleo y la expansión del crédito al consumo contribuirán a una trayectoria más estable del consumo de los hogares.*

En estos Criterios se estima que dentro de las variables macroeconómicas la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango entre 1.8 y 2.8% y se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual.

A continuación, se presentan los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2025 – 2026 (estimado):

Marco Macroeconómico, 2025-2026

	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.5	3.8	3
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3

Es en este marco, que las estimaciones que contiene esta iniciativa son congruentes con el citado documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito ya que en el caso de los ingresos de gestión o propios para su proyección se tomó en cuenta la inflación estimada de 3.0% para el próximo año, indexada a las series históricas de recaudación



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

del primer semestre de este año y del segundo semestre del año anterior, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al considerar las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Así también, se cumple con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 18 antes citado; toda vez que, en cuanto a las participaciones federales, son consistentes con las estimadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para cada uno de los fondos que componen las Participaciones Federales del Ramo General 28. Quedando exceptuado de lo anterior, los conceptos que se indican a continuación:

- *Recaudación Federal Participable 0.136%.*
- *Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable*

Los cuales fueron estimados tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación con las series históricas de los meses de enero a agosto de 2025 y de septiembre a diciembre de 2024, respectivamente.

Las estimaciones de las participaciones estatales: impuesto sobre nómina, impuesto sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular; así como, de las participaciones estatales de derechos: por servicios de control vehicular, servicios de registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio, son consistentes con las proyectadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Con relación a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo General 33, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM), estas también son congruentes con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, resulta oportuno manifestar que se incluyeron con la estimación mínima los recursos por transferencias estatales derivadas de convenios, como es el caso de los recursos provenientes del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz (FOIS) y, para los subsidios por transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentra disponible ordinariamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como es el caso de aquellos que se generan con motivo de la regularización de vehículos de procedencia extranjera, los cuales se destinan a proyectos de



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

pavimentación en los municipios y finalmente, se expone que para el ejercicio fiscal 2026, hemos contemplado en esta iniciativa, recibir el subsidio federal para el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) previsto en el Ramo 15 del Programa de Modernización de los Registros de la Propiedad y Catastros del Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF).

También, en cumplimiento a la regla de disciplina financiera contenida en el Párrafo Primero del artículo 18 de la citada ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la ley de ingresos, congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:

Sin soslayar lo anterior, como resultado del análisis y ejercicio comparativo, se muestra la congruencia entre los citados instrumentos de planeación:

Alineación de la Iniciativa de Ley de Ingresos					
Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027			Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024		
Ejes					
V			VI		
Transparencia y Rendición de Cuentas			Gobierno Abierto y Digital		
V.1. Finanzas Públicas			VI.6. Finanzas Responsables		
... la actividad fiscalizadora ha tenido gran relevancia para el estado, ya que a través de ella se incrementa la recaudación...			... optimizar la atención a contribuyentes mediante un modelo eficiente de gestión y seguimiento, fomentar la cultura del pago con incentivos y acciones de recuperación fiscal...		
Objetivo			Subprograma:		
2	Fortalecer la Hacienda Pública del Estado bajo los principios de responsabilidad, sustentabilidad, eficiencia y eficacia de las finanzas públicas.		VI.6.2	Mejora de la recaudación municipal.	
Estrategia			Estrategias		
2.1	Mejorar la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, para incidir en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.		VI.6.2.1	... incrementar la recaudación	
Líneas de acción:			Líneas de acción		
2.1.3	Mantener un alto grado de presencia fiscal, intensificando las acciones de control de obligaciones, requiriendo de manera inmediata su cumplimiento		VI.6.2.1.2	Abatir el rezago del impuesto predial mediante el requerimiento de pago, determinación de crédito fiscal y aplicación del procedimiento administrativo de	



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

				ejecución.
			VI.6.2.1.3	Incentivar la eficiencia en la recaudación, comprobación, determinación y cobro de la zona federal marítimo terrestre, ocupaciones irregulares y terrenos ganados al mar.

a) Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos:

Objetivos:

- *Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de los ingresos de gestión.*
- *Incrementar la independencia financiera del Municipio respecto a las transferencias federales y estatales, a través de la aplicación de las potestades tributarias municipales con el fin de incrementar los ingresos de gestión.*

Estrategias:

- *Implementar un programa de cultura tributaria a través de campañas informativas y medios tecnológicos.*
- *Incrementar los puntos de pago de contribuciones en ubicaciones estratégicas.*
- *Difundir entre la población las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.*
- *Intensificar acciones de notificación de adeudos, control de obligaciones y requerimientos de pago para la recuperación de adeudos históricos o rezagos.*

Metas:

- *Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2026.*
- *Disminuir el nivel de rezago de contribuciones municipales.*



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

b) Indicadores del desempeño

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variables de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.
Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales recaudados.	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.

c) Proyecciones de los ingresos

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2027 a 2029 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2026.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria o elementos de las contribuciones que se encuentran en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como, tampoco cambios o modificaciones en la coordinación fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

Finalmente, es de hacer notar que esta iniciativa esta alineada en su presentación y clasificación con los rubros que provienen de la legislación fiscal y al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que es una de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que las proyecciones quedan de la siguiente manera:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

Cifras en Pesos

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2026	Año 1 (2027)	Año 2 (2028)	Año 3 (2029)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,506,272,902	2,581,461,089	2,658,904,921	2,738,672,069
A. Impuestos	643,470,121	662,774,225	682,657,452	703,137,176
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	191,039,843	196,771,038	202,674,169	208,754,394
E. Productos	15,814,212	16,288,638	16,777,297	17,280,616
F. Aprovechamientos	33,453,021	34,456,612	35,490,310	36,555,019
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	602,109,830	620,173,125	638,778,319	657,941,669
H. Participaciones	956,548,932	985,245,400	1,014,802,762	1,045,246,845
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	40,707,773	41,929,006	43,186,876	44,482,482
J. D. Transferencias y Asignaciones	23,129,167	23,823,042	24,537,733	25,273,865
K. Convenios	1	1	1	1
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	399,701,629	411,512,678	423,678,058	436,208,400
A. Aportaciones	393,701,628	405,512,677	417,678,057	430,208,399
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,000,001	6,000,001	6,000,001	6,000,001
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1	1	1	1
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	2,905,974,532	2,992,973,768	3,082,582,980	3,174,880,470
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0.00	0.00	0.00

d) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- *La incertidumbre económica global y la política comercial de Estados Unidos, que afecta el crecimiento y genera volatilidad financiera; lo que dificulta predecir el comportamiento de los mercados.*
- *Una baja en la recaudación federal participable (RFP) derivado de la debilidad de la economía nacional y una baja de la recaudación de impuestos federales, impactaría en la obtención de participaciones federales; así también, una débil recaudación local de entidades y municipios, nos hace dependientes de estas transferencias.*
- *Riesgo de desastres naturales que generen mayores gastos públicos a los previstos.*
- *Un aumento en la inflación, generaría un aumento en el nivel general de precios, ocasionando una disminución en el poder adquisitivo de las personas y por consiguiente repercutiría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.*
- *Incremento en la demanda de servicios públicos municipales por parte de la ciudadanía, derivado de la creación de nuevos fraccionamientos, que requiere destinar más recursos públicos a cubrir estas necesidades, ejerciendo presión en el gasto público.*

Para enfrentar estos riesgos, las propuestas de acción se describen a continuación:

- *Incrementar la recaudación de los ingresos de gestión o propios, intensificando el programa de fiscalización hasta el procedimiento administrativo de ejecución, que permita cumplir con las obligaciones presentes o futuras.*
- *Realizar una gestión responsable en el ejercicio del gasto, para asegurar el equilibrio presupuestal.*



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

e) Resultados de las finanzas públicas 2022-2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la ley en cita; y, de conformidad con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo 2022 a 2024 y también el ejercicio fiscal en cuestión 2025, como sigue:

Concepto	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,577,706,371.00	1,575,087,114.00	1,679,488,519.00	1,798,286,240.00
A. Impuestos	534,915,023.00	528,862,394.00	575,782,710.00	586,630,963.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	2.00
D. Derechos	120,698,333.00	144,075,828.00	156,338,295.00	168,134,191.00
E. Productos	2,393,203.00	0.00	3,068,339.00	10,194,036.00
F. Aprovechamientos	16,315,653.00	25,433,599.00	26,404,354.00	65,707,429.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	855,483,187.00	846,201,696.00	865,207,392.00	917,542,657.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	31,275,265.00	27,162,647.00	37,145,024.00	37,724,052.00
J. Transferencias y Asignaciones			4,786,537.00	12,221,211.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	16,625,707.00	3,350,950.00	10,755,868.00	131,699.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	303,533,364.00	410,853,275.00	521,004,089.00	521,067,759.00
A. Aportaciones	277,640,184.00	336,538,012.00	475,579,790.00	493,965,824.00
B. Convenios		14,147,102.00	3,611,361.00	4,089,315.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,893,180.00	60,168,161.00	41,812,938.00	23,012,620.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	1.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	1.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,881,239,735.00	1,985,940,389.00	2,200,492,608.00	2,319,354,000.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

f) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores

Respecto de la exigencia legal prevista en la Fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistente en realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, manifestamos a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de La Paz, no realiza directamente el pago de las pensiones o jubilaciones, ya que mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta función le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.

II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su rubro de origen, es decir: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así como, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en las distintas norma emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base los rubros de ingresos; tal y como ya ha sido descrito; y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

Por último, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:

Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2025

Descripción	Saldos
Servicios personales por pagar corto plazo	83,034,641
Proveedores por pagar a corto plazo	158,382,148
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,544,215
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,628,160
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	430,023,351
Otras cuentas por pagar a corto plazo	185,387,316
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	5,034,486
Pasivos diferidos a corto plazo	22,861,196
Otros pasivos a corto plazo	3,621,154
Cuentas por pagar a largo plazo	823,784,923
Deuda pública a largo plazo	198,328,773
Total	1,980,630,363

III.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.”-----

----- (Fin de la exposición de motivos presentada por el Ayuntamiento iniciador)

III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

Iniciados los trabajos relativos al estudio de la mencionada propuesta de ley, este órgano legislativo de dictamen señala en primer término que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV párrafo cuarto, es



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

atribución de las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, lo que a su vez se reitera en nuestra Constitución local en su artículo 64 fracción XXXIII, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

En este sentido es conveniente remarcar que las leyes de ingresos municipales son el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que las haciendas públicas municipales percibirán durante un determinado ejercicio fiscal, para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tienen constitucionalmente asignadas.

De igual forma, para elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos es necesario que los Ayuntamientos atiendan y observen diversas reglas jurídicas contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, esto es, el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

En el caso del Clasificador por Rubros de Ingresos (**CRI**) este permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de ingresos públicos son:

1. IMPUESTOS
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

En lo que respecta a la **"Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

2013, esta tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Por lo que se refiere a las previsiones legales que deben cumplirse para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos, estas se relacionan en el siguiente cuadro:

ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

ORDENAMIENTO	EXIGENCIA LEGAL
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	La propuesta debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	La propuesta debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Se deberán incluir proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de BCS	Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Señalar las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

	través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
--	--

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo corroborar que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz para el 2026 cumple con las exigencias legales que hemos venido señalando.

Precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1 que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$2,905,974,532.00 00/100 (Dos mil novecientos cinco millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, cifra que como ya se apuntó en el Apartado II de este dictamen es porcentualmente mayor en un **9.67 por ciento** a la que originalmente autorizó este Congreso para el año 2025.

En este contexto, esta comisión considera necesario efectuar un ejercicio comparativo entre los ingresos aprobados originalmente para el 2025 y los que se proponen para el año 2026 tomando como base los diez principales rubros de ingresos que refiere el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

A continuación se presenta el siguiente cuadro:

COMPARATIVO INGRESOS 2025 VS 2026 LA PAZ

		A	C
CRI	RUBRO	INGRESO ORIGINALMENTE APROBADO PARA EL 2025	INGRESO QUE SE PROPONE PARA EL 2026
1	IMPUESTOS	564,988,340	643,470,121
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2	2
4	DERECHOS	166,543,835	191,039,843
5	PRODUCTOS	7,357,735	15,814,212
6	APROVECHAMIENTOS	25,720,062	33,453,021
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES,	515,915,735	602,109,830



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,336,762,696	1,390,958,334
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	32,269,121	29,129,168
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1	1
	TOTAL	2,649,557,527	2,905,974,532

El anterior ejercicio ilustrativo nos permite apreciar el comportamiento y la evolución de los ingresos y a su vez nos sirve de parametro para comprender con mayor amplitud la propuesta que presenta el Ayuntamiento paceño para el año 2026, la que nos indica que:

a) Los ingresos estimados por concepto de "**IMPUESTOS**" para el 2026 son superiores en **\$78,481,781.00** respecto de los que se proyectaron inicialmente para el 2025, lo que representa un **13.89** por ciento mas.

b) El rubro de **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**, por su naturaleza es un ingreso que no perciben o recaudan los Ayuntamientos, por tanto su proyección de ingreso es cero.

c) Tocante a las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, no se prevén ingresos para el próximo año, tal como ocurrió en el 2025.

d) En el caso de las contribuciones conocidas como "**DERECHOS**" se prevé un aumento de **\$24,496,008.00**, lo que representan un **14.70** por ciento mas que respecto del año 2025.

e) Por lo que respecta a los "**PRODUCTOS**" se estima un incremento de **\$8,456,477.00** los cuales representan un **114.93** por ciento mas que los proyectados originalmente para el año 2025.

f) En lo que se refiere a los "**APROVECHAMIENTOS**" se estima un incremento de **\$7,732,959.00** mismos que representan un **30.06** por ciento mas que los aprobados inicialmente para el 2025.

g) En el caso de los "**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**" que son los obtenidos por el cobro de los servicios de agua potable a cargo del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, se



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

prevé un incremento de **\$86,194,095.00** los cuales representan **16.70** por ciento mas que los autorizados para el año 2025.

h) Para el 2026 las "PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL" tendrán un incremento estimado de \$54,195,638.00 lo que representa un 4.05 por ciento mas que los proyectados inicialmente para el 2025.

i) En el rubro de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS se estima un decremento de \$3,139,953.00 lo que representa un 9.73 por ciento menos que los proyectados originalmente para el 2025.

j) Finalmente, el Ayuntamiento de La Paz no tiene proyectado obtener recursos en el 2026 por concepto de "INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS".

Una vez concluido el análisis y estudio de la iniciativa de Ley de Ingresos 2026, esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos ha determinado que resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Finalmente es oportuno señalar que en relación a lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la reforma planteada no genera costo para su implementación, es decir, no se requieren recursos presupuestales del municipio de La Paz para la ejecución de documento legislativo, tal como lo precisa el propio Ayuntamiento en la iniciativa al señalar textualmente que:

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2026.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2026**, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS

Artículo 1. Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$2,905,974,532.00 00/100 (Dos mil novecientos cinco millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026		INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	2,905,974,532
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	643,470,121
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,785,266
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	0
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,785,266
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	466,750,814
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	192,262,120
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	274,488,693
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	46,961,825
1.8	Otros Impuestos	53,673,678
1.8.1	Impuesto Adicional	53,673,678
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	72,298,538
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	DERECHOS	191,039,843
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	12,323,291
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	10,286,587
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	2,036,704
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	166,330,104
4.3.1	Servicios Catastrales	19,435,822
4.3.2	Licencias para Construcción	42,590,560
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,894,926
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	800,600
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,285,911
4.3.7	Servicios de Rastros	1,952,790
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,184,636
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	327,378



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	18,934,108
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,214,179
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,257,399
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	41,214,240
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	8,942,666
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	2,197,677
4.3.17	Servicios de Protección Civil	5,334,248
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	10,654
4.3.19	Servicios de Bomberos	549,961
4.3.20	Servicios de Contraloría	202,349
4.4	Otros Derechos	565,653
4.5	Accesorios de Derechos	9,168,816
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2,651,979
5	PRODUCTOS	15,814,212
5.1	Productos	15,784,531
5.1.1	Ingresos Financieros	12,103,020
5.1.2	Intereses No Bancarios	0
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	3,681,511
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	2,616,839
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1,064,672
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	29,681
6	APROVECHAMIENTOS	33,453,021
6.1	Aprovechamientos	33,141,893
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	22,638,585
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	135,649
6.1.4	Otros Aprovechamientos	10,367,659
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	311,128



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	602,109,830
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	602,109,830
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,390,958,334
8.1	Participaciones	956,548,932
8.1.1	Participaciones Federales	649,515,222
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	417,440,970
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	76,368,882
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	3,620
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,937,925
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	11,714,075
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	30,344,631



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	774,907
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	23,716,836
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	36,712,960
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	24,500,000
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,069,340
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	21,931,076
8.1.2	Participaciones Estatales	307,033,710
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	72,231,804
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	2,565,844
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	1,858
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	127,423,092
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	7,533,417
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	97,277,695
8.2	Aportaciones	393,701,628
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	329,639,176
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	64,062,452
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	40,707,773
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	29,836,966
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	10,870,807
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	29,129,168
9.1	Transferencias y Asignaciones	12,929,167
9.3	Subsidios y Subvenciones	16,200,001
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	16,200,001
9.3.1.1	Subsidios Federales	6,000,001
9.3.1.2	Subsidios Estatales	10,200,000
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1
0.1	Endeudamiento Interno	0



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por medios electrónicos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose del pago a plazos en parcialidades, la tasa de recargos será del 2% mensual.
- b) La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de los recargos correspondientes por el pago extemporáneo a la tasa de 1% mensual.

En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto “Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas” a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos contemplados en el CRI 7.2 “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado”, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera Autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz en los términos del Artículo 23 de La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

CUARTO. - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

**DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA**

**DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA**

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
SECRETARIO**